



UNIDAD A.JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A PERSONA QUE INDICA, REGION DE VALPARAISO.

---2741--

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, **12 SEP 2017**

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
- g) El Convenio colaborativo entre el Servicio Nacional de Menores región de Valparaíso y el Servicio de Vivienda y Urbanismo región de Valparaíso, protocolizado ante Notario Público bajo repertorio 3334 de fecha 07 de marzo de 2017.
- h) El ORD. N° 6658 de fecha 04 de septiembre de 2017, mediante el cual el Director SERVIU Región de Valparaíso solicita asignación de subsidios a personas que indica;
- i) El Memorandum N° 180 de fecha 06 de septiembre de 2017, mediante el cual la Jefa del Departamento de Planes y Programas solicita asignar subsidios a personas que indica;
- j) Certificado de 22 de junio de 2017, suscrito por Rachid Alay Berenguela, Director Regional (S) del Servicio Nacional de Menores.
- k) Certificado de 16 de junio de 2017, suscrito por Gloria Vio Grossi, coordinadora del Plan de Acción Intersectorial por el derecho a vivir en familia de niños y niñas
- l) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- m) El D.S. N° 18 de 29 de abril de 2016, que nombra al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 6658 de fecha 04 de septiembre de 2017, el Director de SERVIU Región de Valparaíso, solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, para la Sra. María Isabel Rojas Pezóa, cédula nacional de identidad número 17.817.241-7
2. Que Johan Andrés Guzmán Rojas, hijo de la persona individualizada precedentemente, está siendo atendido por el Consejo Nacional de la Infancia, Residencia ALEAH, San Antonio, lo que ha sido debidamente acreditado según consta en certificado de 16 de junio de 2017, suscrito por Gloria Vio Grossi, coordinadora del Plan de Acción Intersectorial por el derecho a vivir en familia de niños y niñas.
3. Asimismo la persona individualizada en el considerando primero y su familia son atendidas por el grupo de intervención psicosocial, en proceso de reunificación familiar, según certificado suscrito por Rachid Alay Berenguela, Director Regional (S) del Servicio Nacional de Menores.
4. Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para la persona identificada en el considerando primero, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, emitiéndose el Informe Final N° 16257.
5. Que la persona ya individualizada, cumple con las exigencias para ser beneficiada en virtud de convenio marco suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de Menores.
6. Que evaluados los antecedentes enviados por el SERVIU de la Región de Valparaíso, consta que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerado primero de esta resolución, una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, razón por la cual:

RESUELVO:

1. OTÓRGASE directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a la persona que se individualiza a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17, del citado reglamento, en la Región de Valparaíso:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV
Rojas	Pezóa	María Isabel	17.817.241	7

2. El monto del subsidio individual corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Región de Valparaíso en que se aplique el subsidio que se otorga, mediante la presente resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construída, el Subsidio Base será de 314 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 523 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto del Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna

de aplicación del subsidio, al que se podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

4. ASÍGNASE a la persona identificada en el resuelvo 1 de la presente resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011.

5. Corresponderá al SERVIU Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el resuelvo 2, 3, y 4, determinando los montos definitivos a asignar.

6. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrán una vigencia de 21 meses, contados desde su fecha de emisión.

7. El subsidio habitacional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de 680 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Valparaíso, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resueltos 2, 3 y 4 de esta resolución.

8.- EXIMASE a la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo 1 de esta resolución del cumplimiento del requisito de contar con el ahorro mínimo establecido en la letra c) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**RODRIGO URIBE BARAHONA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO**



**NGE/C/F/KCF
DISTRIBUCION**

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Lorena Herrera Departamento de Planes y Programas
- Carolina Vega Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.

